

CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

El contrato de formación en alternancia es la modalidad que permite que jóvenes desempleados puedan formarse de manera teórico-práctica, trabajando a la vez que se forman.

Es el contrato laboral que más ventajas aporta a la empresa, ya que, además de incorporar talento joven a la compañía, puede ahorrarse los seguros sociales durante toda la vigencia del contrato y el 100% del coste de la formación.



DURACIÓN DEL CONTRATO

Mínimo: 3 meses.
Máximo: 2 años.

**No existe periodo de prueba.*



JORNADA

Contrato a jornada completa o parcial.

Durante el primer año, el 65% será de trabajo efectivo y el 35% de formación.

Durante el segundo año será un 85% de trabajo efectivo y un 15% de formación.

**Las personas contratadas no podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos ni horas complementarias ni extraordinarias.*



SALARIO

El salario será el establecido según el convenio colectivo, pero **no puede ser inferior al 60% durante el primer año** ni al 75% durante el segundo año del salario fijado para ese puesto. **Tampoco podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** en proporción a las horas de trabajo.



REQUISITOS

- El contrato podrá ser concertado con personas de entre 16 y 30 años (en el caso de que se suscriba en el marco de los **certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2**).
- Solo podrá firmarse un contrato de este tipo por cada ciclo formativo que haga el alumno. Una vez finalizada su formación (hasta 2 años), ya no podrá continuar con este tipo de contrato.

**El límite de 30 años no es de aplicación en los casos de contratos de formación en alternancia en el marco de estudios universitarios, FP y certificados de profesionalidad de nivel 3.*



SUBVENCIÓN

La Comunidad de Madrid ofrece ayudas de 5.500 euros por cada contrato de formación en alternancia en la modalidad de tiempo completo de hasta 12 meses, siempre y cuando:

- La persona contratada sea mayor de 16 años y menor de 30 años (a fecha de formalización del contrato).
- Se encuentre inscrita como demandante de empleo y, en situación de beneficiaria en el fichero nacional de garantía juvenil desde el día inmediatamente anterior a su contratación.
- Que la persona contratada carezca de cualificación profesional reconocida para concertar el contrato.
- Es necesario contar con una copia del contrato y el plan formativo individual.

CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA



Ayudas adicionales

- 500 € más cuando la persona contratada es mujer.
- 500 € más cuando la persona que sea contratada tiene hijos/as menores de 16 años o tiene ascendientes dependientes a cargo.
- 1.000 € (no acumulables al segundo supuesto): si además de tener hijos menores de 16 años, se suma una de las siguientes situaciones: familia monoparental o monomarental o se tiene condición de familia numerosa.
- 1.000 €: si la entidad beneficiaria es una empresa emergente (*startup*).
- 1.000 €: si el trabajador es víctima de violencia de género o es una persona con discapacidad.

¿Cuál es la duración mínima para la subvención?

12 meses.

¿Cuándo debe presentarse la solicitud?

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

¿Y si la persona contratada se da de baja?

Si alguna de las personas contratadas por las que se solicita la subvención causara baja en la Seguridad Social, por extinción de la relación laboral o por encontrarse en situación de excedencia antes de que se resuelva la solicitud, se perderá el derecho a la ayuda para esa persona, pero la tramitación continuará para el resto de las personas contratadas.



BENEFICIOS ECONÓMICOS CON EL CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

EN SEGUROS SOCIALES

Bonificación casi del 100% en seguros sociales.

El único concepto no bonificable es el ME = 11,05 € (cuantías no bonificables en ningún contrato).

EN TUTORIZACIÓN

La empresa puede **bonificarse de manera adicional** 60 € en entidades de más de 5 trabajadores/as y 80 € en entidades con menos de 5 trabajadores/as.

BONIFICACIÓN DE LA FORMACION 100%

Mediante bonificaciones en las Cuotas Empresariales de la Seguridad Social.

Costes hora por cada persona: 8 €.

AYUDA ECONÓMICA EXTRA DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

5.500 € por hombres.

6.000 € por mujeres.

INCENTIVOS POR TRANSFORMACIÓN A INDEFINIDO

De 1.800 € anuales durante 3 años, si es mujer.

De 1.500 € anuales durante 3 años, si es hombre.

*Por contratos de un año.

CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

¿QUÉ PAGA LA EMPRESA?

SALARIO

La empresa paga el salario al trabajador, según el convenio colectivo para ese puesto, y la formación, que luego será bonificada. Este salario debe ser, como mínimo, el 60% durante el primer año y el 75% durante el segundo año del sueldo fijado para la cualificación que está obteniendo.



INCENTIVO POR CONVERSIÓN A INDEFINIDO

Si la empresa decide transformar el contrato de formación en un contrato indefinido, recibirá una bonificación extra de 128 €/mes durante tres años (o 147 €/mes si el trabajador es mujer).

BONIFICACIÓN DE LOS SEGUROS SOCIALES

La empresa paga la cuota fija mensual de la Seguridad Social, pero el Estado le aplica una bonificación muy alta sobre esa cuota. En la práctica, esto significa que el coste empresarial de la SS es mínimo o casi nulo.

BONIFICACIÓN DE ENTRE 60-80 EUROS EN CONCEPTO DE TUTORIZACIÓN

La empresa recibe una bonificación adicional mensual de entre 60 € y 80 € por los costes asociados a la figura del tutor que supervisa al trabajador en la empresa.

BONIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN

La empresa debe garantizar la formación teórica, pero se bonifica el 100% del coste de dicha formación*, por lo que este gasto se recupera.

*8 euros por hora.

¿QUÉ RECIBE EL TRABAJADOR?

SALARIO

El trabajador recibe su sueldo mensual por el tiempo efectivo de trabajo en la empresa.



POSIBILIDAD DE CONTRATO FIJO

La empresa puede ofrecer un contrato indefinido (fijo), gracias a los incentivos que recibe la empresa por la conversión.

FORMACIÓN GRATUITA PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL OFICIAL

Obtiene una formación completa y gratuita (certificado de profesionalidad, FP, etc.) que le permite conseguir una cualificación profesional oficial.

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES

El trabajador cotiza a la Seguridad Social, pero goza de una bonificación del 100% de su cuota de trabajador, lo que significa que el descuento en su nómina por este concepto es nulo.

El empleado tiene plena cobertura y cotiza para todas las prestaciones: paro (desempleo), jubilación, incapacidad temporal (baja por enfermedad o accidente) y maternidad/paternidad.